

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-20/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PV COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN CARLOS VILLALOBOS SERNA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de 1000 baterías Ni-MH de 2100 mAh marca Motorola para los radios de comunicación marca Motorola que actualmente utilizan los policías de la Dirección; en virtud de lo anterior la Dirección de Seguridad Pública Municipal emitió dictamen para la adquisición de baterías para radios por marca determinada con fundamento en el artículo 102, apartado A, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que actualmente dicha Dirección cuenta con 1000 radios de comunicación marca Motorola, por lo anterior es que se pretende adquirir baterías de la misma marca que los radios, ya que son compatibles y esto garantizaría un soporte de energía confiable, lo que ayudará a la correcta operación de los radios, ya que la adquisición de baterías de distinta marca a la ya mencionada pondría en riesgo la vida útil de los radios, aunado a que el equipo de radios con el que ya se cuenta es muy costoso y es necesario cuidar la inversión que en su momento se realizó para dicha adquisición.

II.- Con fecha 05 de Mayo de 2017, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de 1000 baterías Ni-MH de 2100 mAh marca Motorola para los radios de comunicación marca Motorola que actualmente utilizan los policías, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 102, apartado A, fracción I y VIII y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **25 de Mayo de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-20/17**

relativa a la adquisición de baterías marca Motorola para radios de comunicación marca Motorola, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, adjudicándose a favor de la persona Moral denominada "**PV Comunicaciones, S.A. de C.V.**", la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 68, fracción II y VIII, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específicamente en la siguiente cuenta **01-51351030002-999999-04-10044-131-000-02E0801-35302-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señalan como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Av. Homero, número 500, colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 1,484, volumen 76, de fecha 18 de Noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Santini, Notario público número 24, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "**PV Comunicaciones, S.A. de C.V.**"; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 46, folios 78, volumen 25, del libro primero, de la sección Comercio, con



fecha 18 de Diciembre de 1996. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el C. Juan Carlos Villalobos Serna, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, mismas que son inherentes a Mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración, el cual fue ratificado en fecha 19 de Octubre de 2007, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número 8, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el folio mercantil electrónico numero 14058*10, de fecha 14 de Octubre de 2009. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que "PV Comunicaciones, S.A. de C.V." se encuentra certificada para realizar reparaciones en garantía a radios de dos vías; en virtud de cumplir con los estándares técnicos, procedimientos de reparación, equipo de laboratorio y herramientas de servicio requeridos sujeto a la autorización de Motorola Solutions, según documento que forma parte del presente contrato como **anexo 1 (uno)**.
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PC0961119M49**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **3,051**;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la calle Colegio, Numero exterior 6300, numero interior 103, colonia Cima Comercial, C.P. 31216 , de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono, 614-4-39-07-07;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de baterías marca Motorola para radios de comunicación marca Motorola, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-20/17** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida Única.- Adquisición de baterías marca Motorola para radios de comunicación marca Motorola, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR PARTIDA I.V.A. INCLUIDO
1000	Baterías NiMH de 2100 mAh Marca Motorola para radios de comunicación marca Motorola XTS1500/XTS2250/2500	NTN9858 Marca Motorola	\$1,879.20 M.N.	\$1,879,200.00 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
ÚNICA	\$1,879,200.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se llevará a más tardar el día **14 (Catorce) de Junio del 2017**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la Av. Homero, número 500, colonia Revolución, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
3. Las características y especificaciones técnicas de los **BIENES** a adquirir se encuentran descritas en el **anexo 2 (Dos)**, el cual se agrega al presente contrato.
4. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.



CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días naturales, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Seguridad Pública en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los **BIENES**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$162,000.00 M.N. (Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la

Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$162,000.00 M.N. (Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir del 14 de Junio de 2017 y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que del presente contrato iniciara su vigencia a partir del 30 (Treinta) de Mayo de 2017 y concluirá una vez que se hayan entregado la totalidad de los bienes a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.



Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.



En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito. El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.



Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

"EL PROVEEDOR":

C. JUAN CARLOS VILLALOBOS SERNA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

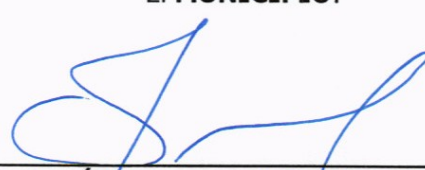
VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las

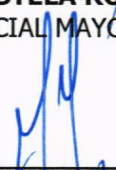
controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

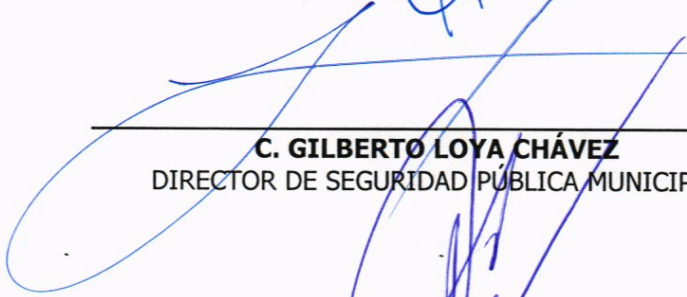
EL MUNICIPIO:



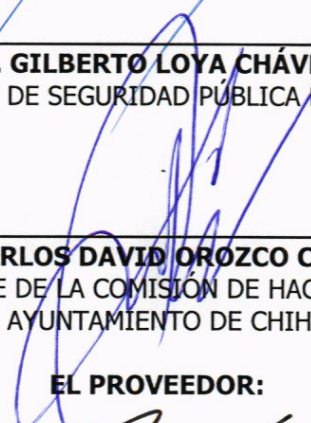
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:

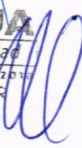


"PV COMUNICACIONES S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JUAN CARLOS VILLALOBOS SERNA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-20/17, RELATIVO A LA DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS MARCA MOTOROLA PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN MARCA MOTOROLA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PV COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017.



Anexo 1 (Uno).-





MOTOROLA SOLUTIONS

Certifica que la Empresa:

PV Comunicaciones, S. A. de C. V.

Se encuentra autorizada para realizar reparaciones en Garantía a radios de dos vías;
en virtud de cumplir con los estándares técnicos, procedimientos de reparación,
equipo de laboratorio y herramientas de servicio requeridos sujeto a la autorización
de quien abajo suscribe.

Autorización No.: **W1036166941**

Valido hasta: **31 de Diciembre de 2017**

SERVICIO AUTORIZADO MOTOROLA

[Signature]

[Signature]

Alejandra Giraldo G.

Support Manager

Motorola Solutions de México S.A.

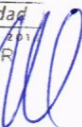
Vicente Juárez Aguirre

Service Partner Manager- México

Motorola Solutions de México S.A.

Original.

Anexo 2 (Dos).-





HOJA DE ESPECIFICACIONES

Batería Impres™ NTN9858

BATERÍA PARA ASTRO DIGITAL XTS 1500

Tipo de Batería	Dimensiones (HxWxD)	Peso	Número de Parte	mAh	Ciclo de Trabajo
IMPRES™ NiMH	4.86" x 2.37" x .968"	9.63 oz	NTN9858	2100	5-5-90 / 10 hr

ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

Temperatura de operación	-30°C / +60°C
Temperatura de almacenamiento	-40°C / +85°C
Humedad	Per MIL-STD
ESD	IEC 801-2KV
Protección contra polvo y agua	IP54, MIL-STD, IP67**



Handwritten signature: Mayra M.

www.motorolasolutions.com

MOTOROLA, MOTO, MOTOROLA SOLUTIONS y el logotipo de la M estilizada son marcas comerciales o marcas comerciales registradas de Motorola Trademark Holdings, LLC y son utilizadas bajo licencia. Todas las demás marcas comerciales pertenecen a sus respectivos propietarios. © 2017 Motorola Solutions, Inc. Todos los derechos reservados.





ASTRO® XTS® 2500 AND XTS® 2500I DIGITAL PORTABLE RADIOS

When lives are at stake, a rapid, coordinated response is imperative. Motorola's XTS® 2500 high performance digital radio lets you respond immediately and interoperate effectively helping turn Mission Critical into mission complete. Our IP enabled, digital APCO Project 25 compliant portable delivers sophisticated features and advanced technology in a light, compact design. Whether en route or on site, this robust radio assures crisp, continuous, high-quality communication and is an affordable way to migrate seamlessly to the APCO Project 25 digital standard.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

TRANSMITTER - TYPICAL PERFORMANCE SPECIFICATIONS

	700/800 MHz	UHF R1	VHF	UHF R2
Frequency Range	700 MHz: 764-776, 794-806 800 MHz: 806-870	380-470 MHz	136-174 MHz	450-520 MHz
Channel Spacing	12.5 / 20 / 25 kHz	12.5 / 25 kHz	12.5 / 25 kHz	12.5 / 25 kHz
Maximum Frequency Separation	Full Bandsplit	Full Bandsplit	Full Bandsplit	Full Bandsplit
Rated RF Output Power Adj**	764-806 MHz: 1 to 3 W 806-870 MHz: 1 to 3 W	1 to 5 W	1 to 5 W	1 to 5 W
Frequency Stability* (-30°C to +60°C; +25°C Ref.)	0.00015%	0.0002%	0.00025%	0.0002%
Modulation Limiting**				
25 kHz channel	±5.0 kHz	±5.0 kHz	±5.0 kHz	±5.0 kHz
NPSPAC channel	±4.0 kHz	N/A	N/A	N/A
12.5 kHz channel	±2.5 kHz	±2.5 kHz	±2.5 kHz	±2.5 kHz
Emissions** (Conducted & Radiated)	-75 dBc	-70 dBc	-73 dBc (<1 GHz)	-70 dBc
Audio Response** (6 dB/Octave Pre-emphasis from 300 to 3000 Hz)	+1, -3 dB	+1, -3 dB	+1, -3 dB	+1, -3 dB
FM Hum & Noise Ratio**				
25 kHz	-43 dB	-45 dB	-46 dB	-45 dB
12.5 kHz	-40 dB	-40 dB	-42 dB	-40 dB
Audio Distortion**	2.0%	2.0%	1.0%	2.0%

RECEIVER TYPICAL PERFORMANCE SPECIFICATIONS

	700/800 MHz	UHF R1	VHF	UHF R2
Frequency Range	700 MHz: 764-776, 800MHz: 851-870	380-470 MHz	136-174 MHz	450-520 MHz
Note: Radio covers entire 700 MHz and 800 MHz frequency ranges				
Channel Spacing	12.5 / 20 / 25 kHz	12.5 / 25 kHz	12.5 / 25 kHz	12.5 / 25 kHz
Maximum Frequency Separation	Full Bandsplit	Full Bandsplit	Full Bandsplit	Full Bandsplit
Audio Output Power at Rated**	500 mW	500 mW	500 mW	500 mW
Frequency Stability** (-30°C to +60°C; +25°C Ref.)	0.00015%	0.0002%	0.00025%	0.0002%
Analog Sensitivity**				
12 dB SINAD	.25 µV	.25 µV	.25 µV	.25 µV
Digital Sensitivity***				
1% BER	.40 µV	.35 µV	.25 µV	.35 µV
5% BER	.25 µV	.25 µV	.20 µV	.25 µV
Selectivity**				
25 kHz channel	-72 dB	-73 dB	-80 dB	-73 dB
12.5 kHz channel	-63 dB	-63 dB	-63 dB	-63 dB
Intermodulation**	-75 dB	-73 dB	-78 dB	-75 dB
Spurious Rejection**	-75 dB	-75 dB	-80 dB	-75 dB
FM Hum & Noise Ratio**				
25 kHz	-47 dB	-47 dB	-52 dB	-50 dB
12.5 kHz	-40 dB	-40 dB	-40 dB	-47 dB
Audio Distortion**	2.5%	2.0%	1.0%	2.0%

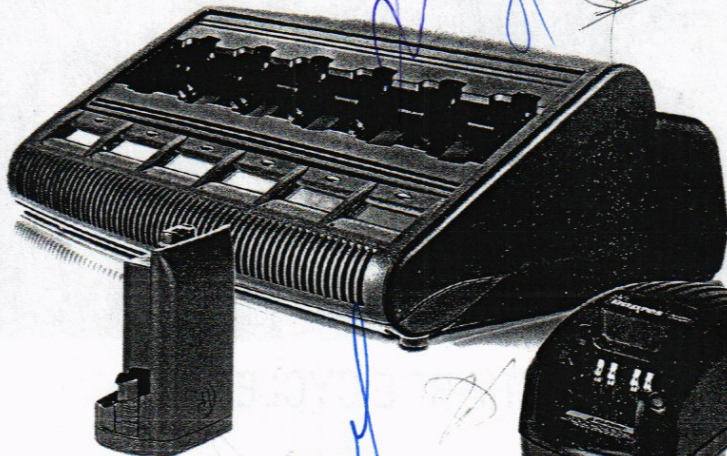
VOICE CODER

Voice Coding Method IMBE (CAI)	Improved Multi Band Excitation (IMBE)
Voice Truncation	None
Frame Re-sync Interval	180 mSec (Clear Digital Mode)
Forward Error Correction	Golay code
Error Mitigation Project 25-CAI (IMBE) Dual Level	Level 1: Extrapolates and replaces 20 mSec voice frames that exceed the error correction algorithm tolerance. Level 2: Progressive muting of 20 mSec voice frames that are too severely damaged for Level 1 replacement.
Code Book Structure	APCO Project 25 (IMBE): No code book

IMPRES™ SMART ENERGY BATTERIES



TALK LONGER, WORK SMARTER AND SPEND LESS IN THE LONG RUN



HUAHUA
...ntos, una mejor ciudad
BIERNO MUNICIPAL 2016
OFICIALIA MAYOR
Unidad Juvenil

**IMPRES™
SMART ENERGY BATTERIES**

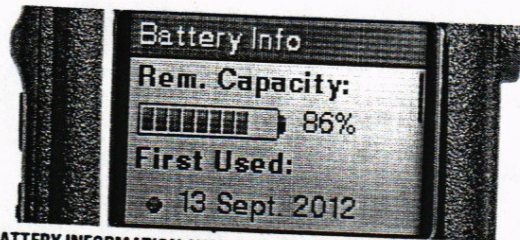
IMPRES BATTERIES CAN HELP YOU TALK LONGER AND WORK SMARTER

It's critical for your workers to know that a fully-charged battery will last the entire shift. How do you know which batteries to replace – if you don't have time to put them through an analyzer?

IMPRES shows you exactly how much capacity is left, so you can squeeze every bit of energy out of IMPRES batteries.

With IMPRES, you can know battery capacity instantly, because if your radio or charger has a display, it shows you the exact capacity available. You can be more confident your radio battery is ready to go.

And with the unique IMPRES Battery Reader and IMPRES Battery Fleet Management systems, you can more efficiently manage your batteries with real world data not available with other manufacturers' batteries. These easy-to-use software applications let you know if there is enough capacity for a full shift, alert you to low capacity batteries so you can remove them, prevent downtime and eliminate throwing batteries out prematurely.



BATTERY INFORMATION AVAILABLE ON THE MOTOTRBO XPR 7550

Battery ID	Serial Number	Kit Number	Chemistry	Present Charge	% of Potential	% of Rated	% of Initial
1	50000039CAD7	NNTN44368	NIcd	685	42	40	40
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

IMPRES BATTERY FLEET MANAGEMENT

IMPRES™ Battery Reader

Serial Number: 50000039CAD7
Kit Number: NNTN44368
Chemistry: NIcd
Read Successful

General | **Advanced**

Present Charge

42	% of	685	mAh (Present Charge)
40	% of	1647	mAh (Potential Capacity)
	% of	1700	mAh (Rated Capacity)
	% of	2001	mAh (Initial Capacity)

May 11, 2008 | Manufacture Date (Month Day, Year)
Jun 30, 2008 | Date of First Use (Month Day, Year)
10 | Days since Last Reconditioning/Calibration
4 | Days since Removal from IMPRES Charger

223 | Total IMPRES Charge Cycles
2 | Total Estimated Non-IMPRES Charge Cycles
13 | Total Reconditioning/Calibration Cycles
20 | Estimated Days Until Next Reconditioning/Calibration

Recommendations
No Recommendations

IMPRES BATTERY READER

MOTOROLA BATTERIES PERFORM BETTER TO HELP YOUR WORKERS STAY SAFER

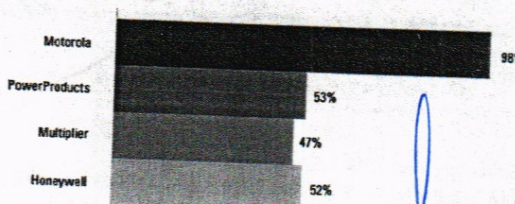
Whether your people are pursuing a suspect or patrolling a power plant, you can't shortchange their safety. Their radio is their lifeline and if the battery fails, so do they.

Motorola batteries survive day-to-day abuse and the hazards of the workplace.

In test after test, Motorola batteries outperform the rest – twice as tough as other brands. We design, build and rigorously test every battery to the same high standards as our radios to withstand dust, water, knocks, drops, shocks and more. An innovative circuit design protects against overcharging and electrical shock. And since select Motorola batteries are certified "intrinsically safe" for use with our radios, you can be confident they'll work in the stressful environments of your work place.

Motorola batteries help keep your workforce safer and your costs in check. Only our batteries are backed by 4-year warranty, twice as long as most leading competitive batteries.* When you invest in safety and productivity with Motorola and with IMPRES, it does pay off.

PASS RATE:



Our warranty protects against any defects in workmanship for four years.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica